

LEY N° 5690

SANCIÓN: 07/12/2023

PROMULGACIÓN: 14/12/2023 – Decreto N° 187/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6245 – 18 de diciembre de 2023; págs. 36-37.-

BANDERA DE LA “MUJER JINETE”

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la “Mujer Jinete”, realizada en honor, valoración y agradecimiento a la jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Artículo 2°.- Características. La bandera de la “Mujer Jinete” tiene las siguientes características:

- a) Medidas de 1,50 metros de largo por un 1 metro de alto.
- b) Estampa con técnica de sublimación sobre tela w15.
- c) Composición una imagen centrada de Francisca Argentina Salazar montando su caballo con la bandera argentina en mano, una rosa de los vientos como símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de la jinete argentina.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, teniendo a su cargo la exposición de la misma y la organización de eventos en pos de visibilizar, valorar e incentivar el rol de la mujer en las jineteadas y actividades afines.

Artículo 4°.- Exhibición permanente. La bandera de la “Mujer Jinete”, es exhibida de forma permanente como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina en sede de la Secretaría de Estado de Cultura u el organismo que éste disponga como autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Muena.-